



Comunidad
de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS MODELOS DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021

Tras la aprobación y publicación de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, así como de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, al objeto de establecer diversos modelos de documentos correspondientes a estas pruebas, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Acta de evaluación

El modelo de acta de evaluación de estas pruebas será el que se recoge como anexo I de las presentes instrucciones. El acta deberá ir firmada en todas sus páginas por el director del Instituto de Educación Secundaria y por todos los jefes de departamento de coordinación didáctica con competencia en las materias evaluadas.

Segunda. Datos estadísticos

Finalizado todo el proceso de celebración de las pruebas, y con antelación al 30 de septiembre de 2021, los centros remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el anexo II de estas instrucciones. Una vez recibidos éstos, en el plazo de un mes, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que se recoge en el anexo III de las presentes instrucciones.

Tercera. Certificaciones

Los modelos de las certificaciones a que hace referencia el apartado décimo.3 de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, serán los anexos IV y V de las presentes instrucciones.

Cuarta. Protección de datos

1. Los centros que participen en estas pruebas adoptarán, en relación con el tratamiento de los datos personales de los candidatos inscritos en las mismas, las medidas establecidas al respecto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. El interesado podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el centro correspondiente, según lo recogido en el epígrafe 59 del mencionado Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y en el Capítulo II del Título III de la citada Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre por lo que los centros deberán conservar la documentación de cada uno de los candidatos participantes en las pruebas, la cual



estará, en caso de ser requerida, a disposición de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

3. Los datos personales se recogen con la finalidad de evaluar a las personas inscritas en las pruebas de conocimiento para la obtención del Título de Bachiller para mayores de 20 años. Esta actividad de tratamiento se encuentra recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación y Juventud, identificada como 2.C.9 “Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional. Pruebas libres de certificación de idioma, Prueba de obtención del título de ESO y de Bachiller”, cuyo responsable es la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/rar_web_educacion_y_juventud_191220.pdf

4. De conformidad con el artículo 16.5 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, los ejercicios de los candidatos participantes en estas pruebas quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las mismas durante, al menos, los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación o hasta la resolución, en caso de recurso, por parte del organismo correspondiente.

Quinta. *Materias superadas con anterioridad*

En relación con las materias superadas con anterioridad (SCA) a las que se refiere el artículo 13 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, y para su aplicación por parte de los centros, se adjunta el anexo VI de las presentes instrucciones.

Sexta. *Equivalencias*

Con objeto de orientar a los centros y a aquellos aspirantes que, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, soliciten el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller, se adjunta un cuadro de equivalencias en el anexo VII de las presentes instrucciones.

Séptima. *Publicidad*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones sean remitidas, para conocimiento y efectos, a todos los centros que figuran en el anexo I de la Resolución de 18 de noviembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

SRAS. DIRECTORAS DE ÁREA TERRITORIAL
SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

